

0422-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con diez minutos del uno de diciembre de dos mil veinte.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central de la provincia de San José, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el veinticuatro de octubre del año dos mil veinte, la asamblea virtual en el cantón Central de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón Central, designada por el partido de cita, se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**

**CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	700520809	RUBEN VARGAS CAMPOS
SECRETARIO PROPIETARIO	501560953	ELIETH VALLE SANCHEZ
TESORERO PROPIETARIO	112890011	PABLO ANDRES CORTES CECILIANO
TESORERO SUPLENTE	503820398	MARIA JESUS OBANDO VALLE

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	700520809	RUBEN VARGAS CAMPOS
TERRITORIAL	501560953	ELIETH VALLE SANCHEZ
TERRITORIAL	112890011	PABLO ANDRES CORTES CECILIANO

**Inconsistencias:** No procede acreditar los nombramientos de los señores Yamileth Mora Anchía, cédula de identidad número 601610552, como presidenta

suplente y delegada territorial, Alexander Mauricio Barboza Mora, cédula de identidad número 111170609, como secretario suplente y delegado territorial y a Susan María Vargas Mora, cédula de identidad número 115550909, como fiscal propietaria, en virtud de que, presentan doble militancia con el partido Avance Nacional, designados: Yamileth Mora Anchía, cédula de identidad número 601610552, como secretaria propietaria y delegada territorial, Alexander Mauricio Barboza Mora, cédula de identidad número 111170609, como secretario suplente y delegado territorial y Susan María Vargas Mora, cédula de identidad número 115550909, como presidente suplente y delegada territorial, en la asamblea del cantón Central, provincia de San José, celebrada el veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete, y acreditados mediante la resolución 2287-DRPP-2017 de las once horas doce minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete.

Así las cosas, se advierte al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente y secretario suplentes, fiscal propietario y dos delegados territoriales. Para la debida subsanación, los señores Mora Anchía, Barboza Mora y Vargas Mora deberán presentar la carta de renuncia, con el recibido original por parte del partido Avance Nacional, o si lo desea, la agrupación política deberá, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal, tomando en consideración el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido y el requisito de inscripción electoral, para las designaciones de los delegados, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento *supra* citado.

El partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/avh

C.: Expediente n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense  
Ref., No.: 2611, 02026 – **2020**